



DELEGA EJERCICIO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00415/2020

VALPARAÍSO, 31/ 12/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; el artículo 41 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. N° 319 y N° 320, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 15, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de Mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, citada en Vistos, el ejercicio de atribuciones y facultades podrá ser delegado sometiéndose a los requisitos previstos en dicha disposición.

Que, para efectos hacer más eficiente el actuar de este Servicio es necesario delegar el ejercicio de ciertas atribuciones y facultades en Directores y Directoras Regionales para que sean ejercidas en el territorio correspondiente a su región.

Que, asimismo, en materia de acuicultura existe una serie de tramitaciones y actos administrativos sobre solicitudes particulares cuya mejor gestión hace conveniente delegar la firma en la Subdirectora de acuicultura.

RESUELVO:

Artículo 1°. Delégase, en los Directores y las Directoras Regionales de este Servicio el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

a) Firma de certificados de legalización de restos, de acuerdo a la Resolución N° 11.303 de 2015 de este Servicio.

b) Firma de convenios con instituciones como centros de rescate, centros de atención primaria y otros relacionados con entidades de apoyo a la investigación científica en caso de varamientos.

c) Firma de resoluciones para la entrega de restos de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas a las entidades descritas en el artículo 135 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura y Decreto Supremo N° 225 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 2°. Delégase en la Subdirectora de Acuicultura el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades:

a) Aprobación y rechazo de estaciones cuarentenarias de especies ornamentales.

b) Aprobación y rechazo de planes de acción ante contingencias conforme al Reglamento Ambiental para la acuicultura.

c) Establecimiento del término de una contingencia conforme al Reglamento Ambiental para la acuicultura.

d) Aprobación y rechazo de la solicitud de aplicación de excepción de

pérdidas conforme al reglamento establecido por el D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

e) Establecimiento y modificación de los descansos sanitarios fijados de conformidad con el reglamento establecido por el D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

f) Firmar oficios de categorización o aplicación de medidas establecidas en los programas sanitarios específicos, dictados de conformidad con el reglamento individualizado en el literal anterior.

g) Firmar oficios en que se informe a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre la operación de los centros de cultivo.

h) Firmar oficios en que se informe a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas la configuración de la causal de caducidad en virtud del artículo 142 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

i) Aprobar, rechazar y renovar la solicitud de inscripción de personas naturales y jurídicas en el registro de personas acreditadas para elaborar los instrumentos de evaluación ambiental y sanitaria así como las certificaciones de que trata la ley y sus reglamentos, de conformidad al D.S. N° 15, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

k) Aprobar y rechazar la inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura.

l) Aprobar y rechazar la inscripción en el Registro de Centros de Acopio y Centros de Faenamiento.

Artículo 3°. Delégase, en todos los funcionarios señalados precedentemente, el ejercicio de la facultad de rectificar, modificar o dejar sin efecto las resoluciones y actuaciones emitidas y realizadas en virtud de las facultades que les han sido delegadas, incluyendo los actos previos referidos a las mismas materias que hayan sido firmados previamente por el Director o la Directora Nacional.

Las resoluciones que se dicten en uso de las facultades que por esta resolución se delegan, deberán consignar en su parte expositiva (Vistos) el número y fecha de la presente Resolución.

El uso de las facultades y atribuciones delegadas deberán hacerse en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las instrucciones que rigen las materias pertinentes.

Artículo 4°. Déjase sin efecto el artículo 14 de la resolución N° 2004, de 2019, de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS

Distribución:

Subdirección de Acuicultura

Subdirección Jurídica

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura

Departamento de Gestión Ambiental

Departamento de Salud Animal

